



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CAR60 Doc. 144074
EXP. 66034

183

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405 -2016-MDT/GM

El Tambo, **14 NOV. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 73771-2016, mediante el cual la administrada **CLARA ELENA SAUÑE LABADO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 819-2016-MDT/GDUR, Informe Legal N° 674-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada CLARA ELENA SAUÑE LABADO, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 819-2016-MDT/GDUR, argumentando que, que la Notificación e Infracción n° 462-2016-MDT/GDUR donde se consigna por construir sin licencia de construcción y por habilitar terreno sin contar con resolución de aprobación o autorización de obra, lo que motivo presentar como nueva prueba la autorización expedida por esta comuna sobre cerco perimétrico, señala que se está efectuando un acto de venganza por no participar en la ejecución de pistas y veredas para el segundo tramo, y no ha sido sustentada o motivada debidamente la sanción impuesta.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, conforme es de verse de los actuados, se observa que efectivamente el inmueble cuenta con un cerco perimétrico el cual ostenta la debida autorización Municipal sin embargo los servicios básicos, pistas y veredas requieren de la autorización municipal a través del procedimiento de Habilitación Urbana, conforme lo indica la Ley N° 29090, lo cual no ha realizado la administrada, ya que para habilitar se debe contar con servicios básicos y demás accesos urbanos, y necesariamente contra con el permiso municipal, ya que esta ejerce fiscalización en su jurisdicción; por lo que la administrada no puede asumir su defensa en el criterio que la Municipalidad no actúa con la información total para proceder a fiscalizar e infraccionar, al contar con la licencia para cerco perimétrico, criterio que solo deduce la mala actuación procesal de la administrada, ya que la construcción del cerco perimétrico no es materia de la multa administrativa, ya que la fiscalización realizada y materializada en la notificación de infracción solo conlleva a que la administrada demuestre el cumplimiento a la formalidad que debe tener el predio, para ello solo demostró tener autorización municipal de cerco perimétrico mas no demostró contar con la autorización municipal para habilitar (servicios básicos). Siendo esto así, de los actuados no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental del administrado, sino haber actuado dentro del marco legal vigente, la Ley N° 27972 artículos 46°, 73° y 79°, y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 3°, 6°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 2003 "Por habilitar terreno sin contar con la Resolución de Aprobación o Autorización de Ejecución de Obra", y el Reglamento Nacional de Edificaciones, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 674-2016-MDT/GAJ, de fecha 07 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 819-2016-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **CLARA ELENA SAUÑE LABADO**, contra la Resolución Gerencial N° 819-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

182

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405 -2016-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
Mr. Hctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

